



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de noviembre de 2020, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local de Medina de Pomar, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

«*Disposición transitoria.* – Debido a las especiales circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y considerando las medidas que esta declaración han supuesto para la hostelería, con el consiguiente cierre de establecimientos, la aplicación de la presente ordenanza, en lo que se refiere al artículo 5.º Epígrafe 4, quedará en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes que se presenten para la ocupación del dominio público con mesas, veladores, sillas, etc., correspondientes a bares y restaurantes de Medina de Pomar, se tramitarán conforme a la presente ordenanza excepto en lo referido a las cuotas tributarias que no serán de aplicación hasta el 1 de enero de 2021».

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 21/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez